



AUTO No 190
23 de mayo del 2024



“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor RAFAEL ANTONIO MORENO MONTAÑA aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129592, conformada mediante Resolución No. 3649 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1612 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 0722 del 29 de abril de 2021, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1612 de 2021 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, expidió el Acuerdo No. 0722 del 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Acuerdo, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado INSPECTOR DE POLICÍA RURAL, Código 306, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 129592, mediante la Resolución No. 3649 del 31 de enero del 2024, publicada el 8 de febrero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnlelistas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 26 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, mediante radicado número 779698195 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de la siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

NÚMERO	POSICIÓN EN LA LISTA DE ELEGIBLES	No. ID	NOMBRE	JUSTIFICACIÓN
1	1	1045693139	RAFAEL ANTONIO MORENO MONTAÑA	<i>“el concursante no tiene las funciones relacionadas en su experiencia laboral no van relacionadas con las solicitadas en el manual de funciones de la entidad.</i> <i>Siendo este un requisito importante para el cargo a proveer, por lo tanto, no cumple con uno de los 2 requisitos mínimos, que se requiere ante este proceso de convocatoria de 5 y 6 categoría, en este caso Alcaldía Municipal de Tubará.</i> <i>El cual ante lo expuesto dentro del Decreto 760, su artículo 14, dentro de los parámetros aplica el 14.1 que dice fue admitido al concurso son reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.</i> <i>Ocupa el puesto 1 en el listado de elegibles, cargo a proveer no cumple con lo exigido al cargo ofertado”.</i>

¹ **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor RAFAEL ANTONIO MORENO MONTAÑA aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129592, conformada mediante Resolución No. 3649 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1612 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría”

En virtud de que el elegible presuntamente no cumple con el requisito mínimo de experiencia requerida para el empleo denominado INSPECTOR DE POLICÍA RURAL, Código 306, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 129592, y que la solicitud de exclusión presentada reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esta CNSC procede a iniciar la actuación administrativa de que trata el artículo 16 de esta norma, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción.

Que el artículo 47 del Decreto Ley 760 de 2005 dispone que *“los vacíos que se presenten en este Decreto se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código Contencioso Administrativo”*

De conformidad con lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además, en su artículo 3, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan el mencionado derecho de defensa y contradicción.

Que el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 75 del 10 de noviembre de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“ Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar , sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente ”* . (Negrilla fuera de texto)

Que, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que el Proceso de Selección No. 1612 de 2021 – ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, fue asignado al Despacho de la Comisionada Mónica María Moreno Bareño.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del señor RAFAEL ANTONIO MORENO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1045693139, aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129592, conformada mediante Resolución No. 3649 del 31 de enero del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. Téngase como pruebas para adelantar la presente actuación administrativa, los documentos aportados oportunamente por la aspirante en el aplicativo SIMO, con su inscripción al Proceso de Selección No. 1612 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto al aspirante relacionado en el artículo anterior, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad – SIMO, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **NATKING COLL ALBA**, representante legal de la Alcaldía Municipal de Tubará al correo alcalde@tubara-atlantico.gov.co, al señor **LEWIS GONZALEZ GONZALEZ**, al correo electrónico, salud@turaba-atlantico.gov.co, a **ROSA MARÍA DE LA TORRE DE LA HOZ**, al correo electrónico rosa.unidos27@gmail.com, a **MARCO TULIO MENDOZA CASTRO**, al correo electrónico marcotmendoza@hotmail.com, a **JOSE LUIS EVERTSZ VARGAS**, al correo electrónico joseluisevertsz@hotmail.com, quienes fungen como miembros de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Tubará y **DANNY CAROLINA CASTRO MOLINA** Jefe de la Unidad de Personal, o a quien haga sus veces al correo electrónico gth@tubara-atlantico.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

“Por el cual se inicia la actuación administrativa tendiente a decidir la solicitud de exclusión realizada al señor RAFAEL ANTONIO MORENO MONTAÑA aspirante perteneciente a la lista de elegibles de la OPEC No. 129592, conformada mediante Resolución No. 3649 del 31 de enero de 2024, para proveer los empleos de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TUBARÁ - ATLÁNTICO, Proceso de Selección No. 1612 de 2021 – Municipios de 5ª y 6ª categoría”

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 23 de mayo del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: DANIELA ROJAS CHAVARRO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO - ASESORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN (E) - DESPACHO DEL COMISIONADO III
Aprobó: CRISTIAN ANDRES SOTO MORENO - ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III